



CUT: 217418-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0240-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA

Ayacucho, 11 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 153-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/MMJQ, de fecha 05 de noviembre de 2024, sobre la petición de aprobación de adecuación de la organización de usuarios de agua, tramitado por el señor Fermín Mendoza Mancilla, presidente de la “Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lirio Bellavista”, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 217418-2024-ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de los Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuario de agua;

Que, por medio de la única disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31801, se modifica el art. 27° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, quedando redactado: *“Artículo 27°. Naturaleza y finalidad de las organizaciones de usuarios Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; así como el sostenimiento de las actividades agrarias en el ámbito de acción. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos,*

con arreglo al reglamento. La Autoridad Nacional del Agua (ANA) lleva un registro de todas las organizaciones de usuarios de agua establecidas conforme a ley”;

Que, en el mismo citado marco normativo (Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI), en su PRIMERA disposición complementaria final párrafo primero establece el plazo para la adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua es de hasta ciento ochenta (180) días calendarios, cual vence el 23 de diciembre del 2024; en el párrafo segundo dispone que, luego del período indicado, no podrá inscribirse en Registros Públicos, ningún acto, sin que previamente se haya inscrito la adecuación estatutaria; En el párrafo tercero establece los requisitos para la inscripción registral, para ello siendo necesario adjuntar copia certificada de la resolución administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria, y copia certificada del acta de asamblea general que aprueba dicha adecuación, por notario o juez de paz, según corresponda de acuerdo a Ley; y en su párrafo cuarto establece que a la entrada en vigencia del presente Reglamento, las comisiones o comités de usuarios que, no cuenten con partida registral, o reconocimiento como tales o acto constitutivo, acceden a su inscripción ante los Registros Públicos a solo mérito de la copia certificada de la resolución administrativa de la ANA que así lo disponga, acompañada de copia legalizada o certificada del estatuto;

Que, según la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31801, las organizaciones de usuarios de agua pueden realizar una asamblea general para reconocer uno o más periodos eleccionarios vencidos y el que se encuentre vigente a la fecha de convocatoria. La convocatoria es efectuada por el presidente o integrante del consejo directivo elegido no inscrito u órganos de similar denominación, dentro de la vigencia del periodo de funciones. Además, su inscripción registral se efectúa a solo mérito de la copia certificada de la resolución administrativa que emita la Administración Local de Agua que formaliza la asamblea general de reconocimiento;

Que, por Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento;

Que, en art. 2° de la Resolución Jefatural N°284-2024-ANA, establece que la Administración local de Agua emite la Resolución Administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua Ley N° 31801 y su Reglamento para cuyo efecto las organizaciones de usuarios de agua deben utilizar los modelos de acta de asamblea general que aprueba la adecuación y los modelos de estatuto que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, en art. 3° de la Resolución Jefatural N° 284-2024-ANA, establece los lineamientos para la inscripción registral de la adecuación de las organizaciones de usuarios de agua que cuentan con la partida registral; asimismo recomienda para la denominación de las

organizaciones de usuarios de agua, deben considerarse los señalado en el artículo 21° del Reglamento;

Que, según el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 31801, en adelante el Reglamento, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua, en cuyos ámbitos no se haya delimitado el sector y subsectores hidráulicos, las comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen;

Que, en virtud al Principio de Presunción de Veracidad, establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por dicha Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 153-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/ARH-MMQJ, se concluye que la organización de usuarios de agua ha cumplido con presentar los requisitos conforme al artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, contenidas en un (01) expediente con ochenta (80) folios, entre ellos el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Acuerdo de Adecuación de Estatuto de la Comisión de Usuarios, de fecha 29 de septiembre del 2024, donde se aprueba el estatuto del “Comisión de Usuarios del subsector hidráulico Lirio Bellavista”, adecuado a la Ley N° 31801, “Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos” y su Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2024-MINAGRI. Cuyo estatuto está compuesto por IV Capítulos, XI Títulos y 52° Artículos, el cual se encuentra conforme a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 284-2024-ANA, los modelos (Anexos modelo 2 y modelo 5);

Que, además, en el citado informe técnico se precisa que la Comisión mantiene su denominación, al haberse aprobado, a través de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 845-2015-ANA-AAA X MANTARO y modificado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0397-2022-ANA-AAA.MAN, los sectores y subsectores hidráulicos en el ámbito de la Administración Local de Agua Ayacucho de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, corresponde que Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lirio Bellavista, asuma la misma denominación **Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lirio Bellavista**; denominación que deberá llevarse también ante los Registros Públicos, conforme a lo señalado en el artículo 21° del precito Reglamento, en caso corresponda;

Que, asimismo, se precisa que la **Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lirio Bellavista**; que forma parte integrante del Subsector hidráulico Lirio Bellavista y del Sector hidráulico Menor Cachi, Clase A, ubicado en el Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho; e integra la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cachi, Clase A -JUSHMCCA;

Que, asimismo en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Acuerdo de Adecuación de Estatuto de la comisión de fecha 29 de septiembre del 2024, se otorga facultades a dos directivos para realizar trámites respectivos ante ANA y SUNARP en caso corresponda;

Que, la organización de usuarios de agua “**Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lirio Bellavista**”, fue adecuado con anterioridad mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°130-2018- MINAGRI ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO, de fecha 12.07.2018, en aplicación de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°. 005-2015-MINAGRI, a la fecha no cuenta con partida registral inscrita en la SUNARP;

Que, la Administración Local de Agua Ayacucho, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 079-2021-ANA y Resolución Subdirectoral N° 0049-2024-ANA-OA-URH;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el acuerdo de adecuación estatutaria de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lirio Bellavista a la Ley N° 31801, “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI a mérito de lo cual queda denominada como: “**Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lirio Bellavista**”, que forma parte integrante del Subsector Hidráulico Lirio Bellavista y del Sector Hidráulico Menor Cachi, Clase A, cuya delimitación fue aprobada con R.D N° 845-2015-ANA-AAA X MANTARO y modificado por R.D N° 0397-2022-ANA-AAA.MAN, ubicado en el Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho; es integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cachi, Clase A – JUSHMCCA.

ARTICULO 2°.- DISPONER la inscripción registral de la “**Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lirio Bellavista**”, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a solo mérito de la copia certificada de la presente resolución administrativa, acompañada de copia legalizada o certificada del estatuto, así como establece PRIMERA disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI y el Art. 5° de la R.J. N° 0284-2024-ANA; en caso corresponda.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción del “**Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lirio Bellavista**” en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la organización de usuarios reconocida (**Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lirio Bellavista**); así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y la Dirección de Organizaciones de Usuarios

de Agua y disponer que el consejo directivo reconocido cumpla con sus funciones e implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley N.° 31801 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2024-MIDAGRI, y demás normas conexas, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y Comuníquese;

FIRMADO DIGITALMENTE

**LUIGUI ANGEL GARCIA BAUTISTA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO**